

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9852.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO 11614-O-2000 y agregado CD 009-O-2002; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Ortiz María Angélica, DNI. N° 1.925.920, con domicilio en la Avenida Olascoaga N° 1172, del Barrio Villa María de la Ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de pago de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-6477-0000.-

Que de la respectiva encuesta socioeconómica se desprende que la peticionante es jubilada, vive con su madre y atraviesa una difícil situación económica.-

Que asimismo, según los certificados médicos obrantes en las actuaciones, la peticionante padece de cáncer en la vejiga y su madre de artrosis severa.-

Que la actual situación de insolvencia de la peticionante no reviste carácter definitivo y puede modificarse en el tiempo, por lo tanto el beneficio debe estar sujeto a verificación periódica.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129°), Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 085/2003, emitido por la Comisión Interna de Hacienda y Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2003, del día 16 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2003; celebrada por el Cuerpo el 23 de octubre del corriente año.-

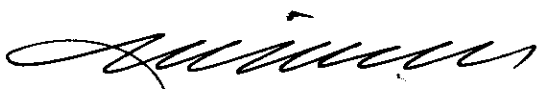
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, -----como excepción a la Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, que mantiene con el Municipio la Señora Ortiz María Angélica, DNI. N° 1.925.920, en concepto de tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-6477-0000.-

**ARTICULO 2°):** El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario haya mejorado su situación socioeconómica.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

A efectos de evaluar la continuidad del beneficio, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá implementar un mecanismo de control para verificar la situación socioeconómica del beneficiario.-

**ARTÍCULO 3º):** La aceptación por parte del contribuyente, de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).-

**ARTÍCULO 4º):** Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, la deuda devengada y no abonada no generará intereses de ningún tipo.-

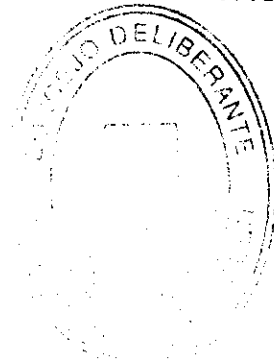
**ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (Expedientes N° SEO 11614-O-2000, CD 009-O-2002).-**

**ES COPIA:  
scrz.-**

**FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-**

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	P852	/200	3
Promulgada por Decreto N°	1387	/200	3
Expte N° SEO:	11614	O	00
Obs. :	CD 009	O	02

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1440
Fecha:	21/11/03

9852